



Trujillo, 19 de Febrero del 2026

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000051-2026-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N°017-2026-RC-CVH de fecha 22 de enero del 2026, la representante común del CONSORCIO VIAS HUANCHACO solicita la cesión de derecho de pago en favor de terceros;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de marzo del 2025, el Gobierno Regional de La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones y el CONSORCIO VIAS HUANCHACO suscribieron el Contrato N° 018-2025-GRLL-GRCO para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE CORREDOR VIAL NORTE – OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** CON CUI 2499883, por el monto de S/ 121'515,740.82 (Ciento Veintiún Millones Quinientos Quince Mil Setecientos Cuarenta con 82/100 Soles);

Que, con Carta N°017-2026-RC-CVH de fecha 22 de enero del 2026, la representante común del CONSORCIO VIAS HUANCHACO solicita la cesión de derecho de pago en favor de terceros;

Que, bajo este contexto, a un contrato suscrito, le aplica la normativa vigente al momento de su convocatoria, por lo cual, lo alcances normativos del presente informe se sustentarán en el Decreto Supremo N° 082-2019 EF y modificaciones - TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (en adelante "la Ley"), y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante "el Reglamento").

Que, en primer lugar, debe indicarse que el artículo 37° de la LCE, establece que "Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, el contratista puede ceder su derecho al pago a favor de terceros. No procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previstos en el reglamento." (El subrayado es agregado);

Que, bajo lo señalado, se indica que la regla general en el ámbito de la contratación pública es la posibilidad de que el contratista ceda sus derechos al pago a favor de terceros, salvo cuando una norma legal o reglamentaria disponga alguna excepción o limitación;

Que, en relación con lo señalado, cabe mencionar que el artículo 1206 del Código Civil define a la cesión de derechos como "(...) el acto de disposición en virtud del cual el cedente transmite al cesionario **el derecho de exigir la**





prestación a cargo de su deudor, que se ha obligado a transferir por un título distinto. La cesión puede hacerse aun sin el asentimiento del deudor."

Que, así mismo, la cesión de derechos es un acto jurídico mediante el cual el cedente (contratista) transfiere al cesionario (a un tercero) el derecho a exigir el cumplimiento de la prestación a su favor a cargo de la Entidad, esto es, solo cede sus derechos correspondientes al pago (por la entrega de bienes, prestación de servicios o ejecución de la obra -según el objeto del contrato), mas no las obligaciones a su cargo que se deriven de la relación obligacional frente a la Entidad;

Que, en esa línea nos indica la Opinión N° 094 2019/DTN, cuando el contratista cede a un tercero su derecho a percibir el pago por parte de la Entidad, solo está transfiriendo a favor de aquel su derecho al pago por las contraprestaciones pactadas, más no las obligaciones derivadas del contrato que mantiene frente a la Entidad, las cuales deberá ejecutar oportunamente.

Que, haciendo un análisis de la información presentada por el CONSORCIO VIAS HUANCHACO, donde solicita la cesión de derecho de pago a favor de terceros, adjunta un Contrato de Cesión en favor de la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES HRG SAC con RUC N°20559666565 hasta por el monto de S/ 4,200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil con 00/100 soles) derivado del Contrato N° 018-2025-GRLL-GRCO.

Que, mediante Informe Técnico N°000003-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM de fecha 02 de febrero del 2026 el Ing. Julio Félix Valeriano Murga – Coordinador de Obra concluye lo siguiente:

- La CESIÓN DE DERECHOS de un Contratista a favor de terceros, está contemplada en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispositivo que forma parte de la Base Legal en la que se enmarca el Contrato de Ejecución de Obra.
- En las conclusiones de la OPINIÓN N° 094-2019/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, se indica que: "Sin perjuicio de las atribuciones que la normativa de contrataciones del Estado reconoce a la Entidad, tales como aquellas referidas a la conformidad previa al pago- el contratista sí podría ceder su derecho (a favor de terceros) a recibir los pagos a cuenta generados de las prestaciones ya ejecutadas como su derecho a recibir los pagos que se realizarán por las prestaciones pendientes a ejecutarse derivadas del contrato suscrito con la Entidad, siempre que ello se desprenda de los términos del acuerdo -entre el contratista (cedente) y el tercero (cesionario)- que contiene la referida cesión".
- Teniendo en cuenta lo indicado en la OPINIÓN N° 094-2019/DTN y lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, en opinión del suscrito, sí es procedente la CESIÓN DE DERECHOS solicitada por el contratista CONSORCIO VIAS HUANCHACO; sin embargo, corresponde a la Gerencia Regional de Contrataciones, encargada de la Gestión Administrativa del Contrato de Ejecución de Obra y como área especializada en las Contrataciones con el Estado, analizar y





emitir opinión sobre el “CONTRATO DE CESIÓN”, el cual ha sido alcanzado con la CARTA N° 017-2026-RC-CVH, dado que es un documento de contenido legal, con la finalidad de garantizar que se transfiera solo la CESIÓN DE DERECHOS, más no la CESIÓN DE OBLIGACIONES, y que por consiguiente, se garantice el cumplimiento de las obligaciones del Contratista CONSORCIO VÍAS HUANCHACO, derivadas del Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2025-GRLL-GRCO que mantiene con el Gobierno Regional La Libertad, siendo una de ellas continuar con la ejecución y culminación de la obra, dentro del plazo establecido y con la calidad requerida, según lo dispuesto en el Expediente Técnico de Obra.

- El saldo por valorizar asciende a la suma de S/109,535,716.67 (Ciento nueve millones quinientos treinta y cinco mil setecientos dieciséis con 67/100 Soles), suma que cubre el monto CEDIDO por el CONSORCIO VÍAS HUANCHACO a favor de INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES HRG S.A.C

Que, con Informe N°000075-2026-GRLL-GGR-GRCO-DSP de fecha 11 de febrero del 202 la Abg. Dianita Katherine Saldaña Pereyra concluye: En virtud de lo expuesto, y en mérito al CONTRATO DE CESION DE DERECHOS y los dispositivos legales citados, corresponde realizar el pago a favor de la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES HRG SAC con RUC N° 20559666565, hasta por el monto de S/ 4,200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil con 00/100 soles) derivado del Contrato N° 018-2025-GRLL-GRCO;

Que, estando a lo señalado y en atención a la solicitud de CESION DE DERECHO presentada por el consorcio VIAS HUANCHACO en el marco del Contrato N°018-2025-GRLL-GRCO para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE CORREDOR VIAL NORTE – OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON CUI 2499883** por el monto de S/ 121’515,740.82 (Ciento Veintiún Millones Quinientos Quince Mil Setecientos Cuarenta con 82/100 Soles), en favor de la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES HRG SAC con RUC N°20559666565 hasta por el monto de S/ 4,200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil con 00/100 soles), el cual deberá ser abonado al Código de Cuenta Interbancaria 003-60000300735261943 – Banco Interbank resulta oportuno se emita el acto administrativo correspondiente

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933 2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se aprobó la delegación de facultades de suscripción de documentos en todas las etapas de la contratación para la provisión de bienes, servicios y obras, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad; recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones, la aprobación de Bases de los Procedimientos de Selección para la contratación de bienes, servicios y obras necesarias para la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública Regional y mantenimiento de la Red Vial Departamental convocados como procedimiento de





selección de licitaciones públicas, concursos públicos y procedimientos según reconstrucción con cambios;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la solicitud de Cesión de Derechos presentada por el **CONSORCIO VIAS HUANCHACO**, en el marco del Contrato N°018-2025-GRLL-GRCO para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE CORREDOR VIAL NORTE – OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** CON CUI 2499883 por el monto de S/ 121'515,740.82 (Ciento Veintiún Millones Quinientos Quince Mil Setecientos Cuarenta con 82/100 Soles), en favor de la empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES HRG SAC** con RUC N°20559666565 hasta por el monto de S/ 4,200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil con 00/100 soles), el cual deberá ser abonado al Código de Cuenta Interbancaria 003-60000300735261943 – Banco Interbank.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al OPERADOR SEACE para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
NILTON CESAR PASCAL YONG
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

